

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 04 cuatro de Mayo de 2017 dos mil diecisiete da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

2. Aprobación del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La LEPEG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
272/2017	Solicito nombres de las personas beneficiarias de terreno contiguo a escuela secundaria foránea 29 "Margarita Lepe Jasso", dicho	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los

	terreno contiguo tiene como dirección calle paseo del marlín 141 colonia aralias, Puerto Vallarta, Jalisco; utilizado como estacionamiento por los maestros jubilados del subsistema federal, por lo cual requerimos los nombres de las personas beneficiarias de este	términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
294/2017	Muy buenas tardes, requiero la información del costo total de una licencia de construcción de un hotel que se haya hecho en el ultimo año, en el municipio de Puerto Vallarta, que sea lo mas clara y lo mas posible asi como la imagen del cobro total de la construcción con todo y sus anexos, por lo anterior agradezco la atención, esperando pronta respuesta, gracias	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
295/2017	Solicito copia del pago total de una licencia de construcción de un hotel que se haya hecho en el ultimo año para saber su costo total, en el municipio de puerto vallarta que sea lo mas clara y lo mas rápido posible	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
296/2017	Solicito copia del pago total de una licencia de construcción de un hotel que se haya hecho en el ultimo año para saber su costo total, en el municipio de puerto vallarta que sea lo mas clara y lo mas rápido posible	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
322/2017	Solicito nombres de las personas beneficiarias de terreno contiguo a escuela secundaria foránea 29 "Margarita Lepe Jasso", ubicado en calle paso del marlín 141 colonia aralias, Puerto Vallarta, Jalisco; es usado como estacionamiento por los maestros jubilados del subsistema federal, por lo cual requerimos los nombres de las personas beneficiarias de este	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

4.- Asuntos Generales. El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

5.- Cierre de la Sesión. No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco; a ~~04~~ de Mayo de 2017
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta
Jalisco.

**ING. ARTURO DÁVALOS
PEÑA**

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

**LEPG. CLAUDIA DE MARIA
KONSTANZA BARBOSA PADILLA**
Titular de la Unidad de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,
Jalisco y Secretario del Comité.

**LIC. JESÚS FERNANDO
PEÑA RODRIGUEZ**
Titular de la Contraloría Social
del Ayuntamiento de Puerto
Vallarta, Jalisco.

EXPEDIENTE: 272/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. JOSE OCHOA NUÑEZ
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 06 de Abril del año 2017, con número de folio 01826217, a la que se le asignó el número de expediente 272/2017, en la que solicita:

"...Solicito nombres de las personas beneficiarias de terreno contiguo a escuela secundaria foránea 29 "Margarita Lepe Jasso", dicho terreno contiguo tiene como dirección calle paseo del marlín 141 colonia arañas, Puerto Vallarta, Jalisco; utilizado como estacionamiento por los maestros jubilados del subsistema federal, por lo cual requerimos los nombres de las personas beneficiarias de este... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

SINDICATURA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número SMPVR/495/2017; misma que se transcribe a la letra:

"...Al respecto y con fundamento en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, le informo que entre las facultades y obligaciones que me otorga la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 52 y el artículo 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; dentro de mis facultades no se encuentra el llevar la relación de los Bienes Inmuebles del Municipio, no obstante a ello, hago de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Sindicatura así como en los expedientes recibidos en la entrega-recepción 2012-2015 y no se encontró la información solicitada.

Lo anterior de conformidad en lo establecido por los artículos 24 numeral 1 fracción XV, artículo 25 numeral 1 fracción VII, artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios... (Sic)"

PATRIMONIO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 0249/2017; misma que se transcribe a la letra:

"...En referencia a lo anterior, hago de su conocimiento que el inmueble al que se hace referencia no pertenece al Patrimonio Municipal, por lo que éste departamento no cuenta con la información para proporcionarla... (Sic)"

SECRETARÍA GENERAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número SGPV/394/2017; misma que se transcribe a la letra:

"...De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; me permito informarle que en los archivos que se encuentran bajo el cuidado y resguardo de la Secretaría General no obra la información solicitada, Así mismo, hago de su conocimiento que dicha información no ha sido generada por ésta Secretaría General ni tampoco a sido remitida por alguna dependencia de éste ente municipal, por lo cual me veo imposibilitado material y jurídicamente de proveer lo solicitado... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Tal y como se da cuenta en el cuerpo de la solicitud, el terreno mencionado no es propiedad del ayuntamiento, por lo que no es el caso que este Ayuntamiento sea el competente para dar respuesta a su solicitud toda vez que dicho terreno no es de administración propia.

SEGUNDO.- Se observa en la solicitud la mención de que dicho terreno es contiguo a una secundaria y utilizado por profesores jubilados por lo que es posible que la información que requiere se encuentre en posesión de la Secretaría de Educación Jalisco o bien de la Secretaría de Educación Pública, motivo por el cual se le sugiere girar sus solicitudes de información a dichas dependencias.

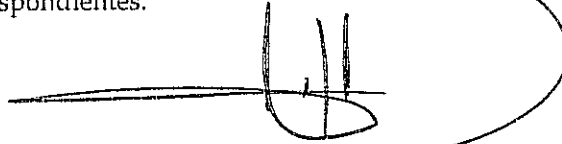
TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

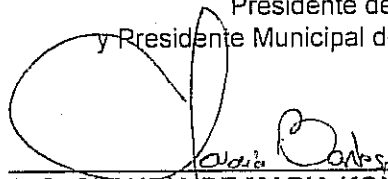
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



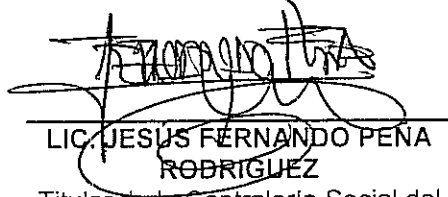
ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

EXPEDIENTE: 294/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. JAVIER ARCE ORTEGA

PRESENTE:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 11 de Abril del año 2017, con número de folio 01853717, a la que se le asignó el número de expediente 294/2017, en la que solicita:

"...Muy buenas tardes, requiero la información del costo total de una licencia de construcción de un hotel que se haya hecho en el último año, en el municipio de Puerto Vallarta, que sea lo más clara y lo más posible así como la imagen del cobro total de la construcción con todo y sus anexos, por lo anterior agradezco la atención, esperando pronta respuesta, gracias... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

TESORERÍA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número TSPVR/1072/2017; misma que se transcribe a la letra:

"...Al respecto le informo que con los datos que me proporciona es imposible realizar una búsqueda, por lo requiero me proporcione información más específica para poder otorgarle la información que requiere como razón social, domicilio, número de recibo... (Sic)"

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 2149/17; misma que se transcribe a la letra:

"...Una vez impuesto de su contenido, hago de su conocimiento que con fundamento en el artículo 129 de Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Dirección funge como rectora en materia de planeación urbana, zonificación y control de los usos de suelo, no así de la recaudación de las contribuciones municipales, por lo que me encuentro jurídicamente imposibilitado para remitir la información que me solicita... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Los costos establecidos para el cobro de licencias de construcción se encuentran establecidos en la normatividad vigente correspondiente a la Ley de Ingresos para el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco del ejercicio 2017, disponible en el siguiente link: <http://puertovallarta.gob.mx/2015-2018/transparencia/art8/art8/2/c/estatales/2017/Ley%20de%20Ingresos%20para%20el%20Municipio%20de%20Puerto%20Vallarta%202017.pdf>

SEGUNDO.- Es cierto lo mencionado por cada una de las dependencias requeridas en virtud de que al preguntarse por una construcción al azar no es posible otorgar información exacta y si bien el ciudadano no está obligado a conocer sobre una específica si es conveniente señale alguna de las disponibles en el portal web www.puertovallarta.gob.mx en el apartado de Transparencia, Artículo 8, Fracción VI, inciso g mismo que contiene todos los trámites autorizados en materia de construcción por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología.

VALLARTA

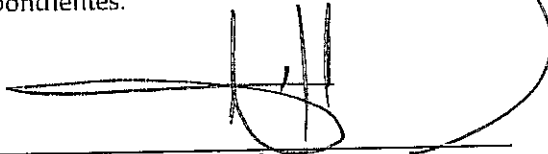
TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

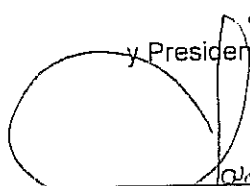
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.

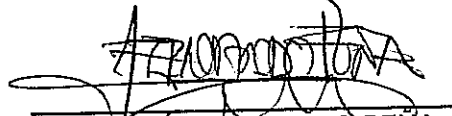


ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

• Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO

Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Puerto Vallarta, Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 295/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. JAVIER ARCE ORTEGA

PRESENTE:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 11 de Abril del 2017, con folio número 01853917, a la que se le asignó el número de expediente 295/2017, en la que solicita:

"Solicito copia del pago total de una licencia de construcción de un hotel que se haya hecho en el último año para saber su costo total, en el municipio de puerto vallarta que sea lo mas clara y lo mas rápido posible... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Planeación Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 2158/2017; misma que se transcribe a la letra:

"Una vez impuesto de su contenido, hago de su conocimiento que con fundamento en el artículo 129 de Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Dirección funge como rectora en materia de planeación urbana, zonificación y control de los usos de suelo, no así de la recaudación de las contribuciones municipales, por lo que me encuentro jurídicamente imposibilitado para remitir la información que me solicita..."(Sic)

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número TSPVR/1073/2017; misma que se transcribe a la letra:

"Al respecto le informo que con los datos que me proporciona es imposible realizar una búsqueda, por lo que requiero me proporcione información más específica para poder otorgarle la información que requiere como razón social, domicilio, numero de recibo..."(Sic)

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Los costos establecidos para el cobro de licencias de construcción se encuentran establecidos en la normatividad vigente correspondiente a la Ley de Ingresos para el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco del ejercicio 2017, disponible en el siguiente link: <http://puertovallarta.gob.mx/2015-2018/transparencia/art8/art8/2/c/estatales/2017/Ley%20de%20Ingresos%20para%20el%20Municipio%20de%20Puerto%20Vallarta%202017.pdf>

SEGUNDO.- Es cierto lo mencionado por cada una de las dependencias requeridas en virtud de que al preguntarse por una construcción al azar no es posible otorgar información exacta y si bien el ciudadano no está obligado a conocer sobre una específica si es conveniente señale alguna de las disponibles en el portal web www.puertovallarta.gob.mx en el apartado de Transparencia, Artículo 8, Fracción VI,

inciso g mismo que contiene todos los trámites autorizados en materia de construcción por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología.

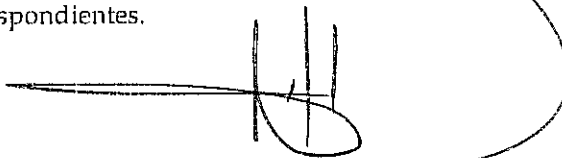
TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

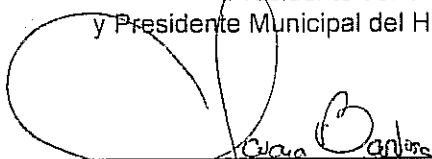
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



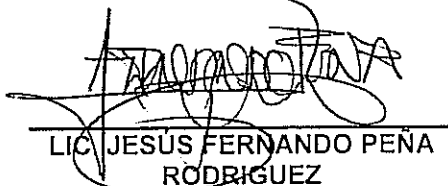
ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RÓDRIGUEZ**

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

EXPEDIENTE: 296/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. JAVIER ARCE ORTEGA
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Plataforma Nacional de Transparencia el día 11 de Abril del 2017, con folio número 01854117, a la que se le asignó el número de expediente 296/2017, en la que solicita:

"Solicito copia del pago total de una licencia de construcción de un hotel que se haya hecho en el ultimo año para saber su costo total, en el municipio de puerto vallarta que sea lo mas clara y lo mas rápido posible... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Planeación Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 2157/2017; misma que se transcribe a la letra:

"Una vez impuesto de su contenido, hago de su conocimiento que con fundamento en el artículo 129 de Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, esta Dirección funge como rectora en materia de planeación urbana, zonificación y control de los usos de suelo, no así de la recaudación de las contribuciones municipales, por lo que me encuentro jurídicamente imposibilitado para remitir la información que me solicita..."(Sic)

Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número TSPVR/1074/2017; misma que se transcribe a la letra:

"Al respecto le informo que con los datos que me proporciona es imposible realizar una búsqueda, por lo que requiero me proporcione información más específica para poder otorgarle la información que requiere como razón social, domicilio, numero de recibo..."(Sic)

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Los costos establecidos para el cobro de licencias de construcción se encuentran establecidos en la normatividad vigente correspondiente a la Ley de Ingresos para el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco del ejercicio 2017, disponible en el siguiente link: <http://puertovallarta.gob.mx/2015/2018/transparencia/art8/art8/2/c/estatales/2017/Ley%20de%20Ingresos%20para%20el%20Municipio%20de%20Puerto%20Vallarta%202017.pdf>

SEGUNDO.- Es cierto lo mencionado por cada una de las dependencias requeridas en virtud de que al preguntarse por una construcción al azar no es posible otorgar información exacta y si bien el ciudadano no está obligado a conocer sobre una específica si es conveniente señale alguna de las disponibles en el portal web www.puertovallarta.gob.mx en el apartado de Transparencia, Artículo 8, Fracción VI, inciso g mismo que contiene todos los trámites autorizados en materia de construcción por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología.

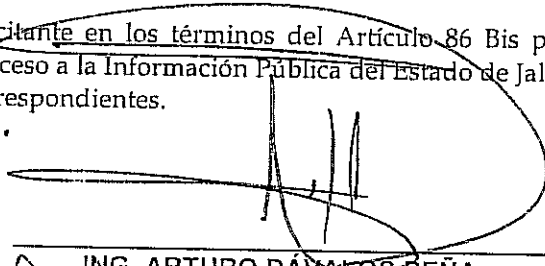
TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

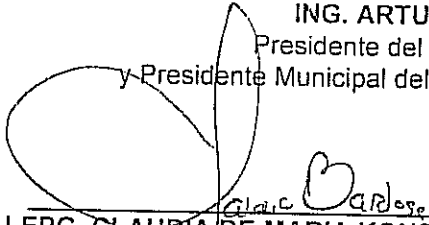
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para los efectos correspondientes.



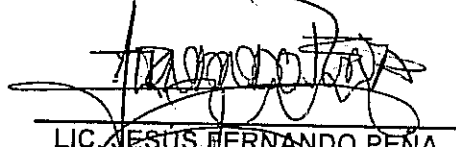
ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA

Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESUS HERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ

Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

EXPEDIENTE: 322/2017

ASUNTO: Se emite Resolución

C. JOSE OCHOA NUÑEZ
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Competencia remitida por el ITEI el día 02 de mayo del año 2017, con número de folio 02012317, a la que se le asignó el número de expediente 322/2017, en la que solicita:

"...Solicito nombres de las personas beneficiarias de terreno contiguo a escuela secundaria foránea 29 "Margarita Lepe Jasso", ubicado en calle paso del marlín 141 colonia aralias, Puerto Vallarta, Jalisco; es usado como estacionamiento por los maestros jubilados del subsistema federal, por lo cual requerimos los nombres de las personas beneficiarias de este... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

SINDICATURA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número SMPVR/495/2017; misma que se transcribe a la letra:

"...Al respecto y con fundamento en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, le informo que entre las facultades y obligaciones que me otorga la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 52 y el artículo 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; dentro de mis facultades no se encuentra el llevar la relación de los Bienes Inmuebles del Municipio, no obstante a ello, hago de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Sindicatura así como en los expedientes recibidos en la entrega-recepción 2012-2015 y no se encontró la información solicitada.

Lo anterior de conformidad en lo establecido por los artículos 24 numeral 1 fracción XV, artículo 25 numeral 1 fracción VII, artículo 84, 85 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios... (Sic)"

PATRIMONIO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 0249/2017; misma que se transcribe a la letra:

"...En referencia a lo anterior, hago de su conocimiento que el inmueble al que se hace referencia no pertenece al Patrimonio Municipal, por lo que éste departamento no cuenta con la información para proporcionarla... (Sic)"

SECRETARÍA GENERAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número SGPV/394/2017; misma que se transcribe a la letra:

"...De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; me permito informarle que en los archivos que se encuentran bajo el cuidado y resguardo de la Secretaría General no obra la información solicitada. Así mismo, hago de su conocimiento que dicha información no ha sido generada por ésta Secretaría General ni tampoco a sido remitida por alguna dependencia de éste ente municipal, por lo cual me veo imposibilitado material y jurídicamente de proveer lo solicitado... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

VALLARTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE ASesorÍA JURÍDICA
PRIMERO.- Tal y como se da cuenta en el cuerpo de la solicitud, el terreno mencionado no es propiedad del Ayuntamiento, por lo que no es el caso que este Ayuntamiento sea el competente para dar respuesta a su solicitud toda vez que dicho terreno no es de administración propia.

SEGUNDO.- Se observa en la solicitud la mención de que dicho terreno es contiguo a una secundaria y utilizado por profesores jubilados por lo que es posible que la información que requiere se encuentre en posesión de la Secretaría de Educación Jalisco o bien de la Secretaría de Educación Pública, motivo por el cual se le sugiere girar sus solicitudes de información a dichas dependencias.

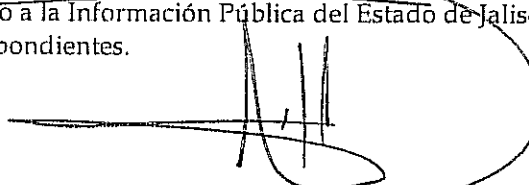
TERCERO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

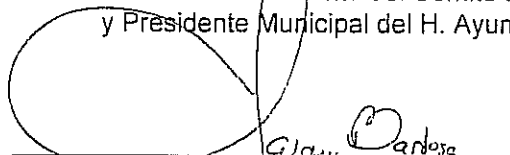
RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.


Notifíquese al solicitante ~~en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios~~ para los efectos correspondientes.



ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



**LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA**
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



**LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ**
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.